



# DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026. Año de Margarita Maza Parada"



**Asunto:** se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 283 Bis al Código Penal del Estado de Tabasco.

**Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana**  
Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura  
del Honorable Congreso del Estado de Tabasco  
**Presente.**

La que suscribe, Dip. Orquídea López Yzquierdo, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 283 Bis al Código Penal del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres constituye una de las violaciones más graves y persistentes a los derechos humanos en el mundo contemporáneo. A pesar de los avances normativos alcanzados en las últimas décadas, así como de la creciente visibilización social del problema, millones de mujeres continúan siendo víctimas de violencia estructural, discriminación, abuso y agresiones que vulneran su dignidad, su integridad física y psicológica, e incluso su derecho fundamental a la vida.

En este contexto, el feminicidio representa la manifestación más extrema y brutal de la violencia de género. No se trata únicamente de la privación de la vida de una mujer, sino de una forma específica de





# DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

“2026. Año de Margarita Maza Parada”



violencia que ocurre en un contexto de discriminación, desigualdad y relaciones históricas de poder entre hombres y mujeres.

El feminicidio es, en consecuencia, la culminación de múltiples formas de violencia que se ejercen contra las mujeres a lo largo de su vida, tales como la violencia familiar, la violencia sexual, la violencia psicológica, la violencia económica y la violencia institucional. Todas estas formas de agresión se encuentran arraigadas en patrones culturales que perpetúan la subordinación de las mujeres y que, en los casos más extremos, desembocan en la privación de su vida por razones de género.

A nivel internacional, diversos instrumentos de derechos humanos han reconocido la obligación de los Estados de prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Entre ellos destacan la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, las cuales establecen el deber de los Estados de adoptar medidas legislativas y políticas públicas eficaces para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

En cumplimiento de estos compromisos internacionales, el Estado mexicano ha desarrollado un marco jurídico destinado a prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, entre el que destaca la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la tipificación del delito de feminicidio en los códigos penales federal y de las entidades federativas.

Sin embargo, a pesar de los avances legislativos, la violencia feminicida continúa siendo una problemática grave en el país que exige respuestas firmes y eficaces por parte de las instituciones encargadas de procurar e impartir justicia.

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre enero y agosto de 2025 se registraron 444





ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE TABASCO  
PODER LEGISLATIVO

## **DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO**

Partido de la Revolución Democrática

“2026. Año de Margarita Maza Parada”



feminicidios en México, lo que equivale aproximadamente a 1.8 feminicidios diarios. Asimismo, durante los primeros dos meses del mismo año se contabilizaron 102 casos de feminicidio a nivel nacional, concentrándose más de una tercera parte en cinco entidades federativas.

Las cifras anuales también reflejan la magnitud del problema. Durante 2024 se registraron alrededor de 852 feminicidios en el país, lo que coloca a México entre las naciones con mayor incidencia de violencia feminicida en la región.

No obstante, especialistas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil han señalado que estas cifras podrían ser incluso mayores, debido a que muchas muertes violentas de mujeres no se investigan bajo el tipo penal de feminicidio y son clasificadas como homicidio doloso u otros delitos, lo que genera un subregistro estadístico y dificulta dimensionar la verdadera magnitud del fenómeno.

Esta realidad también se manifiesta en el ámbito local. En el caso del Estado de Tabasco, los datos muestran que la violencia feminicida continúa representando un problema relevante que requiere atención prioritaria por parte de las autoridades.

De acuerdo con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2025 se registraron 26 feminicidios en Tabasco, lo que colocó al estado en el décimo lugar a nivel nacional en incidencia de este delito.

Asimismo, durante los primeros meses de 2025, entre enero y mayo se habían registrado 11 víctimas de feminicidio en la entidad, lo que representó aproximadamente el cuatro por ciento de los casos nacionales en ese periodo, ubicando nuevamente a Tabasco entre los diez estados con mayor número de feminicidios en el país.





## **DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO**

Partido de la Revolución Democrática

"2026. Año de Margarita Maza Parada"



Estas cifras reflejan la urgencia de fortalecer el marco jurídico y las políticas públicas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia feminicida.

En los últimos años, distintos sectores de la sociedad particularmente colectivos feministas, organizaciones defensoras de derechos humanos y familiares de víctimas han alzado la voz para exigir sanciones más severas contra los responsables de feminicidio y para demandar acciones más contundentes por parte del Estado frente a este fenómeno.

Diversos estudios han señalado que la violencia feminicida en México se encuentra asociada a múltiples factores estructurales, entre los que destacan la persistencia de una cultura machista y misógina, la discriminación de género, la desigualdad social, la impunidad, así como diversas condiciones socioeconómicas que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres.

Estos factores vulneran de manera sistemática los derechos de las mujeres y generan condiciones que ponen en riesgo su integridad, su libertad y su vida.

La problemática se agrava cuando, después de cometido el delito de feminicidio, existen conductas destinadas a ocultar, encubrir o facilitar la evasión de la justicia por parte de quienes cometieron el crimen.

En algunos casos, familiares o personas cercanas al agresor intervienen para ocultar evidencias, alterar escenas del crimen, brindar refugio al responsable o dificultar la investigación de los hechos.

Este tipo de conductas contribuye directamente a la impunidad y constituye un obstáculo para el acceso a la justicia de las víctimas y de sus familias.

Tradicionalmente, diversas legislaciones penales han contemplado excepciones o atenuantes para el delito de encubrimiento cuando éste





# DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026. Año de Margarita Maza Parada"



es cometido por familiares cercanos del responsable, bajo el argumento de la solidaridad familiar.

Sin embargo, cuando se trata de delitos de extrema gravedad como el feminicidio, permitir que los vínculos familiares sirvan como justificación para evadir la responsabilidad penal puede generar graves consecuencias en términos de impunidad y debilitamiento del Estado de derecho.

Por ello, diversas entidades federativas han comenzado a revisar sus marcos jurídicos para evitar que el parentesco se utilice como un mecanismo de protección frente a delitos particularmente graves.

Un ejemplo de ello es la reforma conocida como Ley Monse, aprobada en el estado de Veracruz, la cual establece sanciones para quienes encubran delitos graves aun cuando exista vínculo familiar con la persona responsable.

Este tipo de reformas buscan fortalecer el sistema de justicia penal y enviar un mensaje claro a la sociedad: ningún vínculo personal o familiar puede colocarse por encima del derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

En el caso específico del feminicidio, la impunidad constituye uno de los factores que perpetúan la violencia contra las mujeres. Cuando los responsables logran evadir la justicia o cuentan con la colaboración de terceros para ocultar el delito, se debilita la confianza social en las instituciones y se envía un mensaje de tolerancia hacia la violencia de género.

Por ello, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico penal para sancionar de manera efectiva las conductas de encubrimiento relacionadas con el delito de feminicidio.

La presente iniciativa propone adicionar el artículo 283 Bis al Código Penal del Estado de Tabasco, con el propósito de establecer





# DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026. Año de Margarita Maza Parada"



sanciones específicas para quienes encubran el delito de feminicidio, incluso cuando exista relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, matrimonio, concubinato o cualquier otro vínculo familiar con la persona responsable.

Con esta reforma se busca cerrar espacios de impunidad, fortalecer el acceso a la justicia para las víctimas de feminicidio y reafirmar el compromiso del Estado de Tabasco con la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Garantizar justicia en los casos de feminicidio no sólo implica sancionar a quienes cometen el crimen, sino también impedir que terceros colaboren en ocultarlo, destruir evidencias o facilitar la evasión de la justicia.

La lucha contra la violencia feminicida exige instituciones firmes, leyes claras y una política de cero tolerancia frente a cualquier forma de impunidad, particularmente cuando se trata de delitos que atentan contra la vida, la dignidad y los derechos fundamentales de las mujeres.

En ese sentido, la presente iniciativa constituye un paso necesario para fortalecer el sistema de justicia penal en el Estado de Tabasco y para avanzar en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencia contra las mujeres.

En virtud de lo anterior, resulta impostergable que el marco jurídico del Estado de Tabasco continúe fortaleciéndose para enfrentar con firmeza la violencia feminicida y todas aquellas conductas que contribuyen a su impunidad. El Estado tiene la obligación constitucional y ética de garantizar a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos humanos y el acceso efectivo a la justicia. Por ello, la adición del artículo 283 Bis al Código Penal del Estado de Tabasco representa una medida necesaria para cerrar vacíos legales, inhibir conductas de encubrimiento y reafirmar que en nuestra entidad no habrá tolerancia frente a quienes pretendan obstaculizar la justicia en casos de feminicidio. Con esta reforma se envía un mensaje claro: la





# DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO

Partido de la Revolución Democrática

"2026. Año de Margarita Maza Parada"



vida, la dignidad y los derechos de las mujeres deben ser protegidos con toda la fuerza de la ley, y ningún interés personal o vínculo familiar puede colocarse por encima del derecho de las víctimas y de la sociedad a la verdad, la justicia y la reparación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:

Código Penal del Estado de Tabasco	
Legislación Actual	Propuesta de reforma
Sin Correlativo.	<b>Artículo 283 Bis. Cuando el delito encubierto sea feminicidio, las conductas previstas en este artículo serán sancionadas con pena de dos a ocho años de prisión, aun cuando quien realice el encubrimiento tenga relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, matrimonio, concubinato o cualquier otro vínculo familiar con la persona responsable.</b>

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO UNICO:** Se adiciona el artículo 283 Bis al Código Penal del Estado de Tabasco, para quedar redactado de la siguiente manera:





**DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO**

Partido de la Revolución Democrática

“2026. Año de Margarita Maza Parada”



**Artículo 283 Bis.** Cuando el delito encubierto sea feminicidio, las conductas previstas en este artículo serán sancionadas con pena de dos a ocho años de prisión, aun cuando quien realice el encubrimiento tenga relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, matrimonio, concubinato o cualquier otro vínculo familiar con la persona responsable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Al momento de la entrada en vigor la presente Ley quedan sin efecto cualquier disposición contraria a la misma.

**DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, A 24 DE MARZO DE 2026.**

**ATENTAMENTE**

**“LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD”**

**DIPUTADA ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO  
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD.**

